



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

012341 25 JUL 2024

«Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, contra la Resolución No. 004673 del 12 de abril de 2024»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 004673 del 12 de abril de 2024, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado al programa Seguridad y Salud en el Trabajo, solicitado por la Institución Universitaria Mayor de Cartagena en modalidad presencial, en Cartagena (Bolívar).

Que el día 22 de abril de 2024, mediante escrito radicado con el número 2024-ER-0217704 la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, a través de su representante legal presentó recurso de reposición contra la Resolución que resolvió no otorgar el registro calificado al programa objeto de análisis, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente interpone recurso de reposición contra la Resolución No. 004673 del 12 de abril de 2024, solicitando que se reponga la decisión y en consecuencia se otorgue el registro calificado al programa Seguridad y Salud en el Trabajo.

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que el día 12 de abril de 2024, la Resolución objeto de recurso fue notificada electrónicamente al Representante Legal de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, por lo que los términos se contaron a partir del día hábil siguiente.

Continuación de la Resolución; «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, contra la Resolución No. 004673 del 12 de abril de 2024»

Que en virtud de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se establece que, contra los actos administrativos definitivos de carácter particular y concreto, procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto de manera personal, por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

El representante legal de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena expone sus motivos de inconformidad frente a las razones expuestas por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en sesión del 06 de marzo de 2024, que sirvió de soporte para la emisión de la resolución recurrida y la cual impugna.

Presenta en el documento de recurso junto con sus anexos, las argumentaciones a las observaciones de la sala frente al incumplimiento de las condiciones de calidad del programa: Denominación del programa, modificando el título a otorgar pasando de Seguridad y Salud en el Trabajo a Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Concluye el recurrente que, de acuerdo con las consideraciones presentadas en el recurso, se revoque la decisión de no otorgar el registro calificado y, en consecuencia, reponer dicho acto administrativo accediendo a la solicitud de registro calificado al programa Seguridad y Salud en el Trabajo, en la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que en el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la CONACES como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, este Despacho dio traslado del escrito de reposición a la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho, para que se estudiara y evaluara con el fin de emitir concepto en los temas que son de su competencia.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional **REPONER** la Resolución No. 004673 del 12 de abril de 2024 y en consecuencia **OTORGAR** el Registro Calificado al programa Seguridad y Salud en el Trabajo, en Cartagena (Bolívar) de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, con título a otorgar Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo, en modalidad Presencial, con duración de ocho (8) semestres, periodicidad de admisión semestral, 134 créditos académicos, número de estudiantes a admitir en primer periodo 30.

La sala de Evaluación de la CONACES, en el análisis realizado al recurso de reposición observa que, la Institución subsanó el incumplimiento de las condiciones de calidad: Denominación del programa.

Continuación de la Resolución; «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, contra la Resolución No. 004673 del 12 de abril de 2024»

Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES y, en consecuencia, procederá a otorgar el registro calificado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Reponer la Resolución No. 004673 del 12 de abril de 2024, por medio de la cual resolvió no otorgar el registro calificado al programa Seguridad y Salud en el Trabajo, solicitado por la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, en modalidad Presencial, en Cartagena (Bolívar).

Artículo 2. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (07) años, al siguiente programa en los términos establecidos en los considerandos:

Institución:	Institución Universitaria Mayor de Cartagena
Denominación del Programa:	Seguridad y Salud en el Trabajo
Título a otorgar:	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo
Lugar de desarrollo:	Cartagena (Bolívar)
Modalidad:	Presencial
Número de créditos académicos:	134
Duración:	8 semestres
Periodicidad de admisión	Semestral
No. Estudiantes a admitir 1er período	30

Parágrafo: El concepto de fecha 05 de julio de 2024, emitido por la Sala de Evaluación Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad.. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código SNIES, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico e iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Una vez se asigne el código que corresponda, la institución deberá incorporarlo en la publicidad.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución; «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, contra la Resolución No. 004673 del 12 de abril de 2024»

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO.

Proyectó: Angie Nathalia Barreto Monroy - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Dora Lilia Marín Díaz. Directora de Calidad para la Educación Superior.

Cód. Proceso. RD3315.